

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE: 110014003006-2020-00500-00

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO “CARLOS
LLERAS RESTREPO”

DEMANDADO: JORGE EDUARDO VACA SORA
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, y el artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se sirva su signatario subsanarlo en el siguiente sentido:

1. La abogada **DANYELA REYES GONZÁLEZ**, aporte acta vigente del Registro Nacional de Abogados.
2. Precise la tasa, fecha exacta de causación y sobre que rubro en concreto se liquidaron los intereses de plazo, enunciados en las pretensiones de la demanda, lo anterior de acuerdo con el numeral 4 del artículo 82 de nuestro ordenamiento procesal vigente.
3. Alléguese original o copia autentica de la certificación expedida por la entidad aseguradora respecto del pago de las primas de seguros, asimismo deberá proceder con el aval mencionado en las pretensiones.
4. Integre correctamente el contradictorio por pasiva, para lo cual deberá tener en cuenta las personas que son propietarios del bien, inciso 3 del numeral 1 del artículo 468 de nuestro ordenamiento proceso civil vigente, para lo cual deberá corregir poder hechos y pretensiones.
5. Aporte demanda mediantemente integrada en solo escrito con las modificaciones que haya lugar en virtud de los indicado en este auto.

Para la notificación del presente proveído, la secretaria deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020

NOTIFÍQUESE

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 53 del 1 de julio de 2021,
fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE

Secretario